



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
SAN LUIS POTOSÍ



COMISIÓN

Vigilancia

CONGRESO DEL ESTADO DE SLP

COMISIÓN DE VIGILANCIA

ACTA DE 3

En la Ciudad de San Luis Potosí, siendo las trece horas, del día veintiséis de octubre de dos mil dieciséis, se reunieron en la sala "**Lic. Francisco González Bocanegra**", del Edificio del H. Congreso del Estado, ubicado en Jardín Hidalgo No. 19, la **Comisión de Vigilancia**, cuyos integrantes son los Diputados **J. Guadalupe Torres Sánchez, Presidente; Jorge Luis Díaz Salinas, Vicepresidente; Martha Orta Rodríguez, Secretaria; Oscar Bautista Villegas, Vocal; María Rebeca Terán Guevara, Vocal; Josefina Salazar Báez, Vocal; y Lucila Nava Piña, Vocal**, con el objeto de celebrar la reunión de la Comisión, de acuerdo a lo establecido por los artículos 149, 150, 151 y 152 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, a la que fueron citados previamente.

Acto seguido, con fundamento en el artículo 152 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, se inicia la reunión con el pase de lista de asistencia: **Diputados J. Guadalupe Torres Sánchez, Presidente; Jorge Luis Díaz Salinas, Vicepresidente; Martha Orta Rodríguez, Secretaria; Oscar Bautista Villegas, Vocal; y Lucila Nava Piña, Vocal**, y con la inasistencia justificada de la Diputada Josefina Salazar Báez al estar presentes los diputados mencionados, en el prólogo de la presente Acta, se declara que existe quórum legal y por lo tanto serán válidos los acuerdos que se tomen. Acto seguido la Dip. Martha Orta Rodríguez, Secretaria pone a consideración de los integrantes de la comisión el orden del día, la cual es la siguiente:

Orden Del Día

1. LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM;
2. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA;
3. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR;
4. CUENTA DE ASUNTOS TURNADO A LA COMISIÓN

TEMA	PROPONENTES	COMISIONES
Se aprobó por mayoría el Proyecto del Presupuesto Anual para el Ejercicio 2017 de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, por lo tanto lo remitamos para efectos de su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos Estatal, de conformidad con lo previsto en los artículos, 57 fracción X, de la Constitución Local; 19 fracción IV, 34 fracción I, y 82 fracción III inciso c), de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del estado; 121 fracción III, del Reglamento para el Gobierno Interior de Congreso del Estado; 6º, de la Ley de Auditoría Superior del Estado; y 29 párrafo primero, de la Ley de Presupuesto y responsabilidad	H. congreso del Estado	Notificación



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
SAN LUIS POTOSÍ



COMISION

Vigilancia

CONGRESO DEL ESTADO DE SLP

Hacendaria del estado y Municipios de San Luis Potosí.		
Oficio No. 1032, Informe Financiero del Concejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana agosto 2016	Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.	Vigilancia
Iniciativa que promueve reformar el artículo 68 en su fracción I, de la Ley de Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí	legislador, Oscar Bautista Villegas	Gobernación, Justicia y Vigilancia.
Iniciativa para trámite preferente, que plantea expedir la leyes estatales, del sistema Anticorrupción; de Responsabilidades Administrativas; de Fiscalización y Rendición de Cuentas; de Juicio Político y de Declaración de Procedencia; y Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa; así como el Código Procesal Administrativo del Estado. Así mismo modificar estipulaciones de los artículos, 33, 43, 44 a 44 Quinqué, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; y adecuar disposiciones de los artículos, 318 a 329, y 333 a 343 Quinqué, de y al Código Penal Local;	Gobernador Constitucional del Estado	Puntos Constitucionales; Gobernación; Justicia; y Vigilancia.
Certificación de actas cabildo sesiones ordinarias No. 30 y 31, del 10 y 30 de agosto 2016;	Presidente Municipal de Tamasopo	Vigilancia
Solicita al contralor interno del ayuntamiento información que detalla en cinco apartados;	C.P. Hugo Andrade Merchán, regidor de Tamasopo	Vigilancia
Iniciativa, que insta reformar el artículo 16 en su párrafo primero, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del estado y municipios de San Luis Potosí. Reformar el artículo 144 en sus fracciones, III, y IV en su inciso c), del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y reformar el artículo 118 en sus fracciones, XI, y XII; y adicionar al mismo artículo 118 la fracción XIII, de la Ley Orgánica de Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí;	legisladora María Rebeca Terán Guevara	Gobernación; Justicia; Puntos Constitucionales; y Vigilancia
Expediente Queja DQQU 1022/16 de auditores indígenas de la comunidad Coyoltujub, Tampamolón Corona, denuncia de hechos contra personal de Auditoría Superior del Estado	Se dio cuenta No. 536, dirección general de canalización, gestión y quejas, Comisión Estatal de Derecho Humanos	Derechos Humanos, Equidad y Género; Asuntos Indígenas; y Vigilancia.
Se dio cuenta de oficio no. 83, Dos puntos relevantes competencia de este Congreso, sobre impacto que tendrá la implementación del sistema nacional Anticorrupción en el ámbito estatal;	. Asociación nacional de organismos de fiscalización superior y control gubernamental, A.C., Ciudad de México.	Hacienda del Estado; Vigilancia; y Transparencia y acceso a la Información Pública.



Se aprobó por mayoría instruir a esa Comisión, implementar acciones inmediatas para que de forma permanente se dé puntual seguimiento al cumplimiento de las obligaciones de transferencia a cargo de la Auditoría superior del Estado, en el marco de la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Entidad.	H. Congreso del Estado	Notificación
---	------------------------	--------------

5. REVISIÓN, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL SIGUIENTE DICTAMEN:

a) Dictamen que resuelve las siguientes Iniciativas:

- Que insta expedir a la Ley de Entrega-Recepción del estado y Municipios de San Luis Potosí; presentada por la legisladora Lucila Nava Piña.
- Que busca expedir la Ley de Entrega de Recepción de Estado y Municipios de San Luis Potosí, presentado por el Dip. Luis Enrique Acosta Paramo.

6. REVISIÓN. ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS SIGUIENTES DICTÁMENES REMITIDOS POR OTRAS COMISIONES.

- a) Iniciativa con proyecto de decreto que propone, reformar el artículo 118 en su fracción III., de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y reformar el artículo 23 fracción II párrafo segundo, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí; presentada por la Diputada Josefina Salazar Báez.
- b) Iniciativa con proyecto de decreto que propone adicionar párrafo segundo al artículo 15 de la Ley de Auditoría Superior del Estado; presentada por el Diputado José Luis Romero Calzada.
- c) Iniciativa con proyecto de decreto que propone, reformar los artículos, 31 en su inciso c) la fracción II, 70 en su fracción V, y 85 BIS en sus fracciones, I y II, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado; presentada por la diputada Lucila Nava Piña.

Iniciativa que propone reformar los artículos, 31 en su inciso c) la fracción II; 70 en su fracción V, y 85 BIS en sus fracciones, III, y IV; y adicionar a los artículos, 85 BIS la fracción V, y 85 TER párrafo último, de y a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado; presentada por el diputado Mariano Niño Martínez.

- d) Iniciativa que insta reformar los artículos, 57 en sus fracciones, XIV, y XV, 80 en su fracción XX, 124 en su párrafo segundo, y 125 en su fracción III; y adicionar al artículo 54 cuatro párrafos, estos como segundo a quinto, por lo que los actuales segundo y décimo, pasan a ser los párrafos sexto a décimo cuarto, de y a la Constitución Política del Estado; presentada por el Diputado Enrique Alejandro Flores Flores.

7. ASUNTOS GENERALES.

La orden del día fue aprobada por unanimidad de los diputados presentes.

Se pasa al tercer punto que es la lectura del acta de la sesión anterior, por parte del presidente, J. Guadalupe Torres Sánchez, la cual es aprobada por unanimidad de los diputados presentes.



En el cuarto punto del orden del día, se dio cuenta de los siguientes asuntos con su respectivo acuerdo:

TEMA	PROPONENTES	SÍNTESIS	ACUERDO DE LA COMISIÓN
Se aprobó por mayoría el Proyecto del Presupuesto Anual para el Ejercicio 2017 de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, por lo tanto lo remitamos para efectos de su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos Estatal, de conformidad con lo previsto en los artículos, 57 fracción X, de la Constitución Local; 19 fracción IV, 34 fracción I, y 82 fracción III inciso c), de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del estado; 121 fracción III, del Reglamento para el Gobierno Interior de Congreso del Estado; 6º, de la Ley de Auditoría Superior del Estado; y 29 párrafo primero, de la Ley de Presupuesto y responsabilidad Hacendaria del estado y Municipios de San Luis Potosí.	H. Congreso del Estado	N Notificación	<u>SE ARCHIVA</u>
Oficio No. 1032, Informe Financiero agosto 2016, del Consejo Estatal y de Participación Ciudadana (CEEPAC)	Consejo Estatal de Participación Ciudadana Turnada a la Comisión de: Vigilancia Legislador, Oscar Bautista Villegas	Notificación	<u>SE REMITE A LA ASE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR</u>
Iniciativa que promueve reformar el artículo 68 en su fracción I, de la Ley de Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí	Turnada a las Comisiones de: Gobernación Justicia y Vigilancia		<u>SE ESPERA EL DICTAMEN POR PARTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN</u>
Iniciativa para trámite preferente, que plantea expedir la leyes estatales, del sistema Anticorrupción; de Responsabilidades Administrativas; de Fiscalización y Rendición de Cuentas; de Juicio Político y de Declaración de Procedencia; y Orgánica del Tribunal Estatal de justicia Administrativa; así como el Código Procesal Administrativo del Estado. Así mismo modificar estipulaciones de los artículos, 33, 43, 44 a 44 Quinqué, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; y adecuar	Gobernador Constitucional del Estado Turnada a las Comisiones de: Gobernación Justicia y Vigilancia		<u>SE ESPERA DICTAMEN POR PARTE DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES</u>



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
SAN LUIS POTOSÍ



COMISION

Vigilancia

CONGRESO DEL ESTADO DE SLP

disposiciones de los artículos, 318 a 329,
y 333 a 343 Quinqué, de y al Código
Penal Local;

Certificación de actas cabildo sesiones
ordinarias No. 30 y 31, del 10 y 30 de
agosto 2016;

Solicita al contralor interno del
ayuntamiento de Tamasopo, S.L.P.
información que detalla en cinco
apartados;

Iniciativa, que insta reformar el artículo
16 en su párrafo primero, de la Ley de
Responsabilidades de los Servidores
Públicos del Estado y Municipios de San
Luis Potosí. Reformar el artículo 144 en
sus fracciones, III, y IV en su inciso c),
del Reglamento para el Gobierno
Interior del Congreso del Estado Libre y
Soberano de San Luis Potosí y reformar
el artículo 118 en sus fracciones, XI, y
XII; y adicionar al mismo artículo 118 la
fracción XIII, de la Ley Orgánica de
Poder Legislativo del Estado de San Luis
Potosí;

Presidente
Municipal de
Tamasopo

Turnada a la
Comisión de:
Vigilancia

C.P. Hugo
Andrade
Merchán, regidor
de Tamasopo

Turnada a las
Comisiones de:
Justicia,
Puntos
Constitucionales
Vigilancia

Legisladora, María
Rebeca Terán
Guevara

Turnada a las
Comisiones de:
Gobernación,
Justicia,
Puntos
Constitucionales y
Vigilancia

**SE REMITE AL ASE PARA
LOS EFECTOS LEGALES A
QUE HAYA LUGAR.**

**SE TOMA NOTA Y SE
ARCHIVA**

Pide información:
Contrato de Obras
Asignadas hasta la
fecha de recepción
de este documento
Lista de Proveedores

Nombre de
Beneficiarios de
Vivienda del año
2016

Expediente y Acta
de Autorización del
Consejo de
Desarrollo Municipal,
de la Planta
tratadora de Aguas
Negras que se
realizan en la
delegación de
Tambaca municipio
de Tamasopo, S.L.P.

**ESPERAMOS REMISIÓN DE
DICTAMEN POR PARTE DE
LA COMISIÓN DE
GOBERNACIÓN.**



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
SAN LUIS POTOSÍ



COMISION

Vigilancia

CONGRESO DEL ESTADO DE SLP

Expediente Queja DQQU 1022/16 de auditores indígenas de la comunidad Coyoltujub, Tampamolón Corona, denuncia de hechos contra personal de Auditoría Superior del Estado

Se dio cuenta No. 536, dirección general de canalización, gestión y queja, Comisión Estatal de Derechos Humanos.

Esperamos remisión de Dictamen por parte la Comisión Dictaminadora

PRIMERO. ESPERAR LA OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS EQUIDAD Y GÉNERO.

SEGUNDO. SOLICITAR UN INFORME A LA ASE SOBRE LOS HECHOS DESCRITOS EN EL OFICIO.

Turnada a las Comisiones de: Derechos Humanos, Equidad y Género, Asuntos Indígenas y Vigilancia

Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental, A.C., Ciudad de México

SE ESPERA LA RESPUESTA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO RESPECTO AL TEMA PLANTEADO POR LA ASOCIACIÓN DE ORGANISMOS DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y CONTROL GUBERNAMENTAL, A. C.

Se dio cuenta de oficio no. 83. Dos puntos relevantes competencia de este Congreso, sobre impacto que tendrá la implementación del sistema nacional Anticorrupción en el ámbito estatal;

Turnada a las Comisiones de: Hacienda del Estado, Vigilancia y Transparencia y Acceso a la Información Pública

ENVIAR OFICIO A LA ASE INFORMACIÓN TEMÁTICA

Se aprobó por mayoría instruir a esta Comisión, implementar acciones inmediatas para que de forma permanente se dé puntual seguimiento al cumplimiento de las obligaciones de transparencia a cargo de la Auditoría Superior del Estado, en el marco de la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Entidad.

H. Congreso del Estado

En el quinto punto del orden del día el presidente de la comisión Dip. J. Guadalupe Torres Sánchez, da cuenta del siguiente dictamen:

a) Dictamen que resuelve las siguientes Iniciativas:



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
SAN LUIS POTOSÍ



COMISION

Vigilancia

CONGRESO DEL ESTADO DE SLP

Que insta expedir a la Ley de Entrega-Recepción del estado y Municipios de San Luis Potosí; presentada por la legisladora Lucila Nava Piña.

Que busca expedir la Ley de Entrega de Recepción de Estado y Municipios de San Luis Potosí, presentado por el Dip. Luis Enrique Acosta Paramo.

En este asunto el diputado presidente cedió el uso de la voz a los asesores de la diputada Lucila Nava Piña a fon de que explicaran a los diputados presentes los beneficios que conllevaría la aprobación de la Ley de Entrega-Recepción.

Dichos asesores explicaron los cambios que conllevaría la nueva ley:

La estructura de la Ley, que hoy se propone, integra 86 artículos organizados en XIV capítulos.

En el capítulo primero "disposiciones generales" se especifican los conceptos de la Ley, con base al análisis realizado.

La entrega-recepción es el acto legal, mediante el cual se hace entrega de la administración de las dependencias u organismos y la recepción de las obligaciones y derechos que de ellos se derivan y como acto administrativo, es por el cual los sujetos obligados salientes y entrantes, llevan a cabo formalmente, el proceso.

Se distinguen dos modalidades. La entrega-recepción individual se define como "el proceso mediante el cual un servidor público que se separa de su empleo, cargo o comisión, por cualquier causa, entrega los recursos que tuvo a su cargo al servidor público que lo sustituya en sus funciones". Y la entrega-recepción final el proceso a través de cual se rinde cuenta al término de un ejercicio constitucional.

Se establecen los principios de la entrega-recepción, a fin de que los sujetos obligados de esta Ley cumplan con los principios de legalidad, justicia, equidad, igualdad, imparcialidad, transparencia, rendición de cuentas. Así mismo, los criterios de certeza, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad y honradez.

El Capítulo Segundo "Sujetos y objetivo del proceso", dispone que los servidores públicos sujetos a esta Ley, son los tres poderes del Estado, municipios, organismos públicos autónomos, paraestatales y paramunicipales, y en general, cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, que le corresponda administrar, aplicar o recibir por cualquier título recursos públicos, especial énfasis se contiene la obligación de los fideicomisos públicos formen parte también de la entrega recepción.

Se consideró complementar el objetivo del proceso entrega-recepción, para los servidores públicos salientes, es rendir cuentas de los recursos públicos administrados, así como efectuar la entrega y para los servidores públicos entrantes la recepción de los recursos, constituyendo el punto de partida de su actuación al frente de su nueva responsabilidad. En el Capítulo III, denominado "Obligaciones de las Autoridades y de los Servidores Públicos"; se adiciona un artículo para definir quiénes son las autoridades competentes para supervisar los actos relacionados con la entrega-recepción: Contraloría General del Estado, órganos internos de control y Auditoría Superior del Estado. Se especifican las obligaciones de todas las autoridades, separando sus atribuciones en atención a los sujetos obligados. Se incluye como atribución de las autoridades fungir como supervisoras del acto protocolario de acuerdo al sujeto obligado, vigilar y constatar que el acto protocolario se realice en apego a las disposiciones legales aplicables. De igual forma se prevé que el manual técnico aplicable a cada caso lo emita la autoridad encargada de vigilar el acto protocolario de entrega-recepción.

En el Capítulo IV "Integración de la Información de Entrega-Recepción", se realizaron diversos agregados para otorgar mayor contundencia al contenido de la ley. El proceso de entrega-recepción inicia a partir de que la autoridad entrante es legalmente reconocida. Y como no se preveía su conclusión, se



especifica que el proceso concluye con el acto protocolario en el cual se realiza la firma del acta administrativa respectiva.

Se incluye en el articulado, la información adicional que manejan los servidores públicos y las administraciones públicas en funciones, la cual se considera necesaria para hacer del conocimiento de los servidores públicos entrantes el estado real que guardan los bienes y recursos que se entregan. Se prevé la designación de cuatro testigos designados en partes iguales por los servidores públicos entrantes y salientes. Así mismo, la designación se realice por la autoridad supervisora competente ante la negativa de alguno de ellos, y la validez del acta siempre que la autoridad y testigos designados firmen el acta administrativa, lo anterior a efecto de garantizar la legalidad y formalidades del acto de entrega-recepción.

En el Capítulo quinto "Proceso de Entrega-Recepción del Poder Legislativo" se especifica que el expediente de entrega-recepción de dicho poder contenga, además de lo dispuesto en su ley orgánica y reglamentos respectivo, lo que proceda conforme el capítulo de integración de la información de entrega-recepción.

En el Capítulo VI "Proceso de Entrega-Recepción de la Administración Pública Centralizada" se incluyó que una vez validada y verificada la documentación del acta de entrega-recepción se levante un acta circunstanciada, dentro del plazo de treinta días hábiles para homologar a otros preceptos de la Iniciativa de Ley. Se ajustaron las fechas de integración de la comisión de entrega del Poder Ejecutivo, así como las relativas a la reunión de los servidores públicos que la integran, atendiendo a las actividades que deben realizarse en las dependencias de la administración pública del Estado y considerando que el último semestre será el que tenga mayor número de actos a realizar.

En el Capítulo VII "Acto Protocolario de Entrega-Recepción de la Administración Pública Centralizada" se incluye la intervención de la Auditoría Superior del Estado no sólo como parte de la comisión de entrega-recepción, sino como autoridad supervisora del acto protocolario, atendiendo a las funciones de otros preceptos de la Ley.

Se prevé que tanto la Auditoría Superior del Estado, como la Contraloría General del Estado informen a los servidores públicos los derechos, obligaciones y responsabilidades previstas por las disposiciones legales, lo anterior en virtud de que existen momentos distintos en la entrega-recepción en los que interviene directamente la Contraloría General del Estado.

Es necesario especificar que es válido el acto protocolario, no obstante que la firma se haga bajo protesta o no se firme por alguno de los servidores públicos, entrantes o salientes, así mismo, que la firma de recibido del expediente no avale su contenido.

En el Capítulo VIII "Entrega-Recepción del Poder Judicial, organismos autónomos, paraestatales y paramunicipales" se agrega textualmente que además de lo dispuesto en sus leyes orgánicas y reglamentos respectivos, se encuentran sujetos a integrar la información en los términos señalados en esta Ley.

En el Capítulo IX "Proceso de Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal" se incluye que el personal de la Auditoría Superior del Estado podrá acudir en cualquier momento a las oficinas del Ayuntamiento correspondiente para solicitar aclaraciones, información y documentación que considere necesario para que el proceso de entrega-recepción se ajuste a lo dispuesto en la presente Ley y demás ordenamientos aplicables.

Así mismo, los servidores públicos del Ayuntamiento saliente, serán responsables de integrar oportunamente el expediente de entrega-recepción de acuerdo a la información que le corresponda a cada área. Se cambió la fecha de corte del informe complementario al día trece de septiembre, pues el acto protocolario se lleva a cabo el día catorce, lo cual impide que ese mismo día se incluya información.

En el Capítulo X "Acto Protocolario de Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal" contempla se realice el día catorce de septiembre del año correspondiente al inicio y conclusión del ejercicio constitucional. Se agrega que con posterioridad al acto protocolario por los servidores públicos



entrante se realizará la revisión del contenido del expediente de entrega-recepción. Se prevé las responsabilidades civiles y penales, como aquellas en que pueden incurrir los servidores públicos por las irregularidades y omisión de datos o información con el expediente de entrega-recepción.

En el Capítulo XI "Verificación de la Documentación del Acta Administrativa de Entrega-Recepción y Anexos" se especifica que en caso de que el servidor público entrante encuentre irregularidades respecto de los bienes, recursos documentación e información recibida, dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha del acto protocolario de entrega-recepción, deberá informar por escrito al órgano de control interno, quien deberá requerir al servidor público que entregó para el esclarecimiento de la inconformidad.

Si el servidor público entrante considera que no se aclaran dichas inconsistencias, el órgano de control interno, procederá a realizar las investigaciones a que haya lugar y de resultar que se constituyen probables responsabilidades, se realicen los procedimientos correspondientes a efecto de que las autoridades competentes impongan las sanciones administrativas, sin perjuicio de las civiles o penales que para el caso procedan.

En el Capítulo XII "Notificaciones, Actuaciones y Plazos" esta Dictaminadora considera necesario adicionar un artículo para especificar los días inhábiles para el cómputo de plazos a que se refiere la Ley. Se adiciona que las notificaciones pueden realizarse por instructivo. Así mismo se realicen precisiones en cuanto al domicilio que deben realizarse las notificaciones. Se elimina la obligación de levantar un acta circunstanciada para dejar el citatorio y de entregar al vecino copia simple del documento que se va a notificar. En su lugar, se prevé que dentro del acto de notificación se circunstancie que el día anterior se dejó citatorio. Se prevé en qué casos se realizarán por correo certificado del Servicio Postal Mexicano las notificaciones. Se aclara que todas las notificaciones surten efectos el día hábil siguiente a aquel en que hubieran sido realizadas, pues sólo prevenía a las notificaciones personales y las realizadas por correo certificado. De la misma forma se incluye el momento en que se consideran realizadas cada una de las notificaciones.

En el Capítulo XIII "Sanciones" se contempla que el incumplimiento del proceso entrega-recepción será motivo de la imposición de sanciones administrativas, previo el procedimiento establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, sin perjuicio de las Civiles y Penales que para el caso particular sean aplicables. Se adiciona un artículo que contempla el supuesto de la comisión del delito de administración fraudulenta a los servidores públicos salientes que no entreguen el total de los bienes y recursos financieros a su cargo a los servidores públicos entrantes.

En el Capítulo XIV "Medios de Impugnación e Inconformidad" contempla que las sanciones económicas impuestas a servidores públicos se impugnen en los términos y formas que se haría la impugnación de un crédito fiscal.

Una vez concluida la participación de los asesores el diputado presidente la puso a consideración de los integrantes, llegando al siguiente acuerdo: **se aprueba por unanimidad de los presentes el dictamen que aprueba la nueva Ley de Entrega-Recepción, con la adecuación que solo se incluirá en el dictamen la propuesta realizada por la diputada Lucila Nava Piña, excluyéndose la realizada por el exdiputado Luis Enrique Acosta Paramo.**



El sexto punto del orden del día es la revisión, análisis y en su caso aprobación de los siguientes dictámenes remitidos por otras comisiones.

- a) Iniciativa con proyecto de decreto que propone, reformar el artículo 118 en su fracción III,, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y reformar el artículo 23 fracción II párrafo segundo, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí; presentada por la Diputada Josefina Salazar Báez. **LA PROPUESTA REALIZADA SE DESECHA POR PARTE DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, ESTA BUSCABA ESTABLECER QUE EN LOS INFORMES FINALES DE LA AUDITORIA SE ESTABLECIERA UNA COLUMNA CON EL PORCENTAJE DE LA OBSERVACIONES EN RELACIÓN AL PRESUPUESTO APROBADO. (SE ACORDÓ POR UNANIMIDAD DE LOS DIPUTADOS PRESENTES, QUE DICHO ASUNTO A PETICIÓN DE LA PROPONENTE SE POSPONE PARA LA SIGUIENTE REUNIÓN).**
- b) Iniciativa con proyecto de decreto que propone adicionar párrafo segundo al artículo 15 de la Ley de Auditoría Superior del Estado; presentada por el Diputado José Luis Romero Calzada. **SE DESECHA LA PROPUESTA QUE PRETENDÍA QUE LOS AUDITORES ESPECIALES Y EL COORDINADOR DE LOS MISMOS SOLO DURARAN 5 AÑOS EN SU ENCARGO, YA QUE LA ASE TIENE FACULTADES PARA DECIDIR QUE PERSONAL CONTRATA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES. (SE ACORDÓ POR UNANIMIDAD DE LOS DIPUTADOS PRESENTES, APOYAR EL DESECHAMIENTO REMITIDO POR LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES).**
- c) Iniciativa con proyecto de decreto que propone, reformar los artículos, 31 en su inciso c) la fracción II, 70 en su fracción V, y 85 BIS en sus fracciones, I y II, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado; presentada por la diputada Lucila Nava Piña.

Iniciativa que propone reformar los artículos, 31 en su inciso c) la fracción II; 70 en su fracción V, y 85 BIS en sus fracciones, III, y IV; y adicionar a los artículos, 85 BIS la fracción V, y 85 TER párrafo último, de y a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado; presentada por el diputado Mariano Niño Martínez.

LAS PROPUESTAS ANTES DESCRITAS SON APROBADAS Y ESTAS PRETENDER ESTABLECER EN LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE LO SIGUIENTE.

Artículo 31 inciso c) fracción II. NOMBRAR, A PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, AL SECRETARIO, AL TESORERO Y, EN SU CASO, AL OFICIAL MAYOR; PUDIENDO REMOVERLOS LIBREMENTE A PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL Y POR ACUERDO DEL CABILDO, SIN RESPONSABILIDAD PARA EL AYUNTAMIENTO. PARA NOMBRAR AL CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL, SERÁ A PROPUESTA DE LOS REGIDORES QUE CONSTITUYAN LA PRIMERA MINORÍA, A TRAVÉS DE LA TERNA QUE PRESENTEN AL CABILDO; DEBIENDO SER DESIGNADO POR EL VOTO DE CUANDO MENOS LAS DOS



TERCERAS PARTES DEL CUERPO EDILICIO, Y SÓLO PODRÁ SER REMOVIDO POR LA MISMA CANTIDAD DE VOTOS DE LOS REGIDORES QUE LO NOMBRARON. PARA EL CASO DE QUE LA PROPUESTA NO OBTENGA LA MAYORÍA CALIFICADA, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEBERÁ NOMBRAR AL CONTRALOR INTERNO **ÚNICAMENTE DE ENTRE QUIENES INTEGRAN LA TERNA PRESENTADA POR LA PRIMERA MINORÍA.**

SE CONSIDERA POR PRIMERA MINORÍA, A LA PRIMERA FORMULA DE MAYORÍA DEL PARTIDO POLÍTICO QUE, POR SÍ MISMO, HAYA OCUPADO EL SEGUNDO LUGAR EN NÚMERO DE VOTOS EN LA ELECCIÓN MUNICIPAL.

EN EL ARTICULO 85 BIS SE BAJA LA EDAD PARA SER CONTRALOR DE 30 AÑOS A 28 AÑOS Y QUE ESTE NO HAYA DESEMPEÑADO EL CARGO DE SECRETARIO, TESORERO, OFICIAL MAYOR, DELEGADO, DIRECTOR O JEFE DE DEPARTAMENTO EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL INMEDIATA ANTERIOR.

(SE ACORDÓ POR UNANIMIDAD DE LOS DIPUTADOS PRESENTES, REMITIR A LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES LA SIGUIENTE ADECUACIÓN:

- ESTA COMISIÓN CONSIDERA QUE EL CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL DEBE TENER CUANDO MENOS 5 AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL COMO ESTA EN EL TEXTO VIGENTE DEL ARTÍCULO 85 BIS FRACCIÓN I Y NO 3 COMO SE ESTÁ PROPONIENDO EN EL DICTAMEN.
 - ESTA PROPUESTA RESULTARÍA CONTRARIA A QUE LOS AYUNTAMIENTOS CUENTEN CON PERSONAL PROFESIONAL Y CAPACITADO PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES.)
- d) Iniciativa que insta reformar los artículos, 57 en sus fracciones, XIV, y XV, 80 en su fracción XX, 124 en su párrafo segundo, y 125 en su fracción III; y adicionar al artículo 54 cuatro párrafos, estos como segundo a quinto, por lo que los actuales segundo y décimo, pasan a ser los párrafos sexto a décimo cuarto, de y a la Constitución Política del Estado; presentada por el Diputado Enrique Alejandro Flores Flores. **SE DESECHA LA PROPUESTA, DEBIDO A QUE LAS PROPUESTAS YA SE ENCUENTRAN MANDATADAS EN LA CARTA MAGNA ESTATAL. (SE ACORDÓ POR UNANIMIDAD DE LOS DIPUTADOS PRESENTES, APOYAR EL DESECHAMIENTO REMITIDO POR LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES).**



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
SAN LUIS POTOSÍ



COMISION

Vigilancia

CONGRESO DEL ESTADO DE SLP

Se pasa al último punto del orden del día que es asuntos generales, en este apartado el diputado Jorge Luis Díaz Salinas solicito a la presidencia de la comisión dar seguimiento a la petición realizada en la reunión de trabajo anterior en la que pidió al personal de la Auditoria Superior del Estado como había quedado los presupuestos de los ejercicios fiscales 2013, 2014, 2015; acto seguido la Secretaria de la Comisión de Vigilancia, manifestó que han sido agotados los asuntos en cartera, dándose por terminada la reunión a las 14:30 catorce horas con treinta minutos, levantándose la presente acta para constancia.

COMISIÓN DE VIGILANCIA



DIP. J. GUADALUPE TORRES SÁNCHEZ
PRESIDENTE



DIP. MARTHA ORTA RODRÍGUEZ
SECRETARIA



LEGISLATURA
SAN LUIS POTOSÍ

"2016, Año de Rafael Nieto Compeán, Promotor del
Sufragio Femenino; y la Autonomía Universitaria"

**REUNIÓN TRABAJO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA
CELEBRADA EL 26 DE OCTUBRE DE 2016.**

**LISTA DE ASISTENCIA
COMISIÓN DE VIGILANCIA**



DIP. J. GUADALUPE TORRES SÁNCHEZ
PRESIDENTE



DIP. JORGE LUIS DÍAZ SALINAS
VICEPRESIDENTE



DIP. MARTHA ORTA RODRÍGUEZ
SECRETARÍA



DIP. OSCAR BAUTISTA VILLEGAS
VOCAL



DIP. MARÍA REBECA TERÁN GUEVARA
VOCAL

DIP. JOSEFINA SALAZAR BÁEZ
VOCAL



DIP. LUCILA NAVA PIÑA
VOCAL



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

Octubre 25 de 2016.
Justificante.

DIP. J. GUADALUPE TORRES SANCHEZ,
PRESIDENTE DE LA COMISION DE VIGILANCIA.
P R E S E N T E.

Por medio de la presente, me permito comunicarle que no me es posible asistir a la reunión de trabajo, convocada para el día 26 de Octubre del año en curso, en virtud de que asistiré a evento representativo del Poder Legislativo, por lo que le agradeceré sea tan amable en justificar mi ausencia.

Esperando contar con su amable comprensión, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e


DIP. JOSEFINA SALAZAR BAEZ

26/10/2016
12:00 hrs.